



Instituto de Cine  
y Creación Audiovisual

B A S E S T É C N I C A S  
C O N C U R S O S  
2 0 2 5

« PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN  
DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS 2025 »



Instituto de Cine  
y Creación Audiovisual

## 1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual a través del concurso público "Promoción y difusión de obras cinematográficas", que fomente la circulación de obras cinematográficas, para así promover la difusión y estreno de películas ecuatorianas finalizadas en salas de cine y/o espacios de exhibición formal en el territorio nacional e internacional.

## 2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El fondo de fomento para este concurso público se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Mínimo de ganadores	Monto máximo por beneficiario	Monto total del concurso
Promoción y Difusión de Obras Cinematográficas	2	Hasta \$30.000,00	\$ 60.000,00

\*El valor final dependerá del dictamen del jurado, mismo que será justificado técnica y financieramente. El jurado podrá, de considerarlo pertinente, aumentar el número de beneficiarios, dependiendo de los montos asignados a los proyectos que se declaren ganadores, siempre que se respete al monto máximo por beneficiario y acorde a la disponibilidad de los recursos para este concurso público.

Se cubrirá total o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con el proyecto postulado y que consten en el presupuesto y el cronograma de actividades a registrarse en el sistema de postulación.

Los rubros y subrubros permitidos en esta línea de fomento se detallan en el **Anexo 2** y tienen que estar relacionados directamente con la etapa de promoción y difusión de la obra.

## 3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

Los/as beneficiarios/as recibirán el 80% del incentivo financiero asignado, luego de la suscripción del Convenio de Fomento respectivo, y el 20% restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

Para realizar el primer desembolso para la ejecución del objeto del convenio, el/la beneficiario/a deberá hacer la entrega de los siguientes documentos:

- Certificado de clasificación por obra cinematográfica por grupos de edad.
- Contrato entre el titular de la obra cinematográfica y el distribuidor, salas de cine y/o espacios de exhibición formal o agente de ventas.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
12 meses	80% - 20%	Pagaré a la orden por el total del anticipo

## 4. ELEGIBILIDAD

### 4.1. ELEGIBLES

#### 4.1.1. PROYECTOS ELEGIBLES

- Proyectos que se ejecuten al menos el 50% en Ecuador.
- Proyectos cinematográficos de cualquier género.
- Proyectos que cuenten con un corte final de mínimo 60 minutos.
- Proyectos que estén listos para iniciar la etapa de distribución en salas de cine y/o espacios de exhibición formal.
- En el caso de proyectos en coproducción internacional, la participación ecuatoriana no podrá ser inferior al 51% y el director/a deberá ser ecuatoriano/a o extranjero/a, con residencia permanente en el Ecuador. Para el caso de coproducciones multipartitas, el porcentaje de participación ecuatoriana deberá ser la mayoritaria.
- Proyectos cuyo director y productor sean ecuatorianos o personas extranjeras con residencia permanente en Ecuador.
- Proyectos que cumplan con los lineamientos para ser acreedores del certificado de origen nacional (Anexo 3).
- Proyectos que tengan planificado su estreno en salas de cine y/o espacios de exhibición formal en al menos un (1) territorio internacional, en el que previamente no se haya estrenado la obra.
- En el caso de obras cinematográficas realizadas en coproducción, no se tomarán en cuenta los estrenos en el o los países del coproductor.

Los/as beneficiarios/as de esta línea de fomento coordinarán, junto con el ICCA, la programación de al menos diez (10) funciones gratuitas en espacios miembros de la Red de Espacios Audiovisuales (REA), una vez que la película cumpla con su ciclo en las salas de cine y/o espacios de exhibición formal.

#### 4.1.2. POSTULANTES ELEGIBLES

##### Personas naturales:

Ecuatorianos/as residentes en el país y mayores de edad, extranjeras residentes permanente en el Ecuador y mayores de edad, que tengan experiencia en la distribución de al menos 2 largometrajes en salas de cine y/o espacios de exhibición formal nacionales y/o internacionales.

**Personas jurídicas:**

Entidades de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social y/o actividades económicas estén relacionadas con la distribución de obras audiovisuales y/o cinematográficas y que cuenten con una experiencia comprobable de al menos dos largometrajes distribuidos en salas de cine y/o espacios de exhibición formal nacionales y/o internacionales.

- La persona postulante debe contar con los derechos patrimoniales de la obra audiovisual o en su defecto, contar con una cesión de derechos de explotación comercial de la obra audiovisual con la que se postula.

El representante legal de la persona jurídica postulante debe ser integrante del proyecto. Esta persona inscribirá el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiaria, será quien suscriba el Convenio de Fomento con el ICCA.

**4.2. NO ELEGIBLES****4.2.1. PROYECTOS NO ELEGIBLES**

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alineen al objetivo de este concurso.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de las artes cinematográficas.
- Dos (2) o más proyectos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Un mismo proyecto que haya obtenido por concurso, recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del Fondo Cinematográfico y Audiovisual.
- Proyectos que hayan realizado su estreno en territorio nacional o tengan programado su estreno antes de la publicación de ganadores de la presente convocatoria. Las exhibiciones de la obra en festivales no se consideran como estreno.
- Proyectos que no cuenten con un corte finalizado.
- Proyectos que se encuentren alojados en plataformas OTT de acceso público, pudiendo éstas ser gratuitas o pagadas.
- Proyectos que, al momento de postular, estén inmersos en algún litigio sobre los derechos de la obra.
- Obras realizadas en coproducción cuya participación ecuatoriana contravenga los porcentajes mínimos previstos en el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica (Anexo 4), y lo descrito en el numeral 4.1.1.
- Proyectos en los que participen funcionarios del ICCA, del Ente Rector de Cultura y Patrimonio y las Entidades Operativas Desconcentradas -EODs- del IFAIC, e INPC.
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa y/o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.



- Proyectos que tengan vinculación comercial dominante por parte de medios de comunicación audiovisual de señal abierta ecuatorianos. Se entenderá que existe vinculación societaria o comercial en los siguientes casos:
  - Cuando el productor nacional y el medio de comunicación audiovisual pertenezcan al mismo grupo económico;
  - Cuando una misma persona sea titular de más del 6% del capital social del medio de comunicación audiovisual y de la empresa productora.
  - Habrá vínculo entre el postulante y los propietarios, representantes legales, accionistas o socios mayoritarios del medio de comunicación audiovisual ecuatoriano, cuando haya parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Proyectos en los que la participación de un medio de comunicación de señal abierta ecuatoriano supere el 25% del monto total invertido en la producción del proyecto, ya sea por aportes financieros y/o aportes en equipos técnicos o humanos o servicios de producción o post producción.

#### 4.2.2. POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del ente rector de cultura y patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del Ente Rector de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD del IFAIC, e INPC.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el Instituto de Cine y Creación Audiovisual o su entidad predecesora.
- Personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución, excepto movilidad nacional e internacional.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidos/as y que se encuentren incursos en el tiempo de inhabilidad establecido por el Instituto o sus entidades predecesoras.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el ICCA o sus entidades predecesoras.
- Los/as miembros/as del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

## 5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO



- Gastos Generales
- Honorarios
- Logística
- Equipamiento, herramientas y materiales
- Promoción y difusión

(Ver **Anexo 2** para conocer el detalle de los subrubros que se permiten en esta convocatoria pública)

## 6. CONDICIONES DE USO DEL FONDO

La asignación económica deberá destinarse exclusivamente a financiar el proyecto seleccionado y no podrá utilizarse para fines no contemplados en la base técnica vigente. Para ello el proyecto deberá cumplir las siguientes características:

- El estreno debe ser en salas de cine y/o espacios de exhibición formal, en al menos dos ciudades del Ecuador, de las cuales una de ellas debe ser obligatoriamente: Quito, Guayaquil, Cuenca o Manta.
- La obra deberá ser estrenada en salas de cine y/o espacios de exhibición formal en al menos un territorio fuera del Ecuador.

## 7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

### 7.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los/as interesados/as en postular deberán presentar su proyecto o proceso en idioma español y en el sistema de postulaciones web dispuesto para el efecto; en este sentido se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de Postulaciones es el único medio a través del cual se realizan postulaciones a concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realiza a través de este sistema, por lo que la persona postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondientes.
- Con la presentación de un proyecto, la persona postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, ésta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- El incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

### 7.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

La persona postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> donde encontrará en la parte inferior derecha el botón del sistema de postulación.



La primera pantalla que le muestra el sistema es una página web informativa sobre las convocatorias y su detalle, incluye información sobre: cómo participar, contactos y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente toda la información de la convocatoria a la que va a aplicar.

### 7.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. **Usuarios del RUAC:** no necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. **Otros usuarios:** en el caso de no pertenecer al RUAC, debe crear su cuenta en "Solicitar cuenta" y llenar datos básicos.

### 7.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Una vez realizados los pasos previos la persona postulante deberá ingresar al Sistema de Postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

Una vez en el sistema de postulación, la persona postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

### 7.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** En caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente con la nómina actualizada de propietarios, accionistas o socios.

Tanto las personas naturales como jurídicas que postulan a este concurso deberán completar la siguiente información en el sistema de postulación:

- País donde se ejecuta el proyecto
- Provincia principal
- Provincias secundarias (si aplica)
- Cantón principal de ejecución (solo uno)
- Cantones secundarios (si aplica)
- Número de beneficiarios indirectos
- Cantidad estimada de público estimado

### 7.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- **Dossier del proyecto que deberá incluir al menos:** ficha técnica, logline, sinopsis, perfil del director, perfil del productor/a o empresa productora, elenco principal y cabezas del equipo técnico, fondos y premios obtenidos, detalle del circuito de



festivales donde se ha exhibido la obra (si aplica), resumen ejecutivo del presupuesto total de la obra, otra información que le parezca relevante.

- **Cesión de derechos de autor:** Si el/la postulante es el titular de los derechos de la obra, deberá presentar el certificado de registro de obra audiovisual emitido por el SENADI (no se aceptarán los registros de obras literarias). Si el/la postulante *no* es el titular de los derechos de la obra, deberá presentar el contrato de cesión de derechos de explotación comercial debidamente suscrito entre el titular y el postulante, así como el certificado de registro del SENADI del cedente de derechos a favor del postulante.
- **Certificado de origen nacional** de la obra audiovisual beneficiaria (documento que se lo gestiona de manera gratuita en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual).
- **Propuesta de distribución:** Donde se especifiquen las acciones planificadas para la distribución de la obra: fechas tentativas de estreno de acuerdo con las negociaciones con salas de cine, ventanas de exhibición planificadas, número de salas cine y/o espacios de exhibición formal nacional e internacional contempladas, número de semanas esperadas en cartelera, etc. De ser el postulante una persona natural incluir acuerdos con distribuidoras o agentes de ventas (de ser el caso). Los/as beneficiarios/as de esta convocatoria deberán estrenar en al menos un territorio internacional diferente al país del coproductor (de ser el caso). Adicionalmente, de resultar beneficiario/a se deberá contemplar la programación de al menos diez funciones gratuitas en espacios miembros de la Red de Espacios Audiovisuales (REA), luego de la programación principal en salas de cine y/o espacios de exhibición formal y previa coordinación con el ICCA.
- **Contrato de coproducción:** (de ser el caso) Que contenga el detalle porcentual de participación de cada país coproductor, división de territorios y taquilla para la exhibición de la película, donde se evidencia que el Ecuador es el país mayoritario.
- **Perfil de la persona postulante:** Donde se demuestre la experiencia en el ámbito de la distribución y/o exhibición de obras cinematográficas en salas de cine y/o espacios de exhibición formal. Incluir contratos, acuerdo u otro documento que considere pertinente.
- **Propuesta de la campaña de promoción y marketing:** Que describa las acciones para la promoción de la obra. Debe incluir un plan de medios de los dos territorios a estrenarse.
- **Material gráfico o audiovisual:** Propuesta del material a realizarse para la etapa de distribución (que incluya referencias visuales), así como piezas gráficas y/o audiovisuales con las que cuenta el proyecto al momento de la postulación. Este material puede ser: afiches, tráiler, film stills, etc. Si se adjuntan links al documento, el contenido del enlace debe estar disponible durante todo el proceso del concurso.
- **Link y clave de la obra finalizada.** Es obligatorio que el contenido del enlace esté disponible durante todo el proceso del concurso.
- **Plan de financiamiento:** Formato ICCA, donde se detallen otras fuentes de financiamiento para la etapa de distribución de la obra. Se deberá adjuntar las cartas de compromiso, acuerdos y/o contratos de las fuentes de financiamiento confirmadas.



## 8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

### 8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

Nro.	Criterio de verificación	Acción
1	Si la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar
2	Si el proyecto SUPERA los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario (establecido en las bases técnicas del concurso).	Subsanar
3	Si el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en las bases técnicas del concurso.	Subsanar
4	Si la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Descalificar
5	Si la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales o se comprueba falsificación o adulteración.	Descalificar
6	Si el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso.	Descalificar
7	Si UNO O MÁS documentos de carácter obligatorio no se cargan en la plataforma, están en blanco o se coloca documentos que no corresponda con lo solicitado.	Descalificar

El Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA), a través del o los funcionarios que se designen, realizarán la verificación de la información registrada por la persona postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad el proyecto y la persona postulante pasarán a la etapa de evaluación.

### 8.2. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasa a subsanación a través de la plataforma.

La persona postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme los criterios descritos en el apartado **8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN**.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, ICCA, o, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el ICCA verifique los requisitos solicitados y que las propuestas cumplan con los objetivos de la convocatoria, los proyectos que presenten la documentación completa y a conformidad pasarán a la etapa de evaluación.

### 8.3. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados por el jurado de manera **colectiva**, sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del ICCA, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
---------------------	--------------------------	---------	---------



<p><b>Viabilidad técnica</b></p>	<p>El jurado verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una obra audiovisual con la calidad técnica y artística lista para ser distribuida en salas de cine y/o espacios de exhibición formal.</li> <li>• Una propuesta de distribución que exponga con claridad las ventanas de exhibición, el estado de negociación con salas de cine, espacios de exhibición formal y/o agentes de venta y los resultados esperados en los territorios planificados.</li> <li>• Que el postulante cuente con la experiencia necesaria para gestionar efectivamente la distribución de la obra en salas de cine y/o espacios de exhibición formal.</li> </ul> <p>El jurado revisará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra audiovisual</li> <li>• Dossier del proyecto</li> <li>• Propuesta de distribución</li> <li>• Propuesta de la campaña de promoción y marketing.</li> <li>• Perfil del postulante.</li> <li>• Cesión de derechos de autor.</li> </ul>	<p>50</p>	<p>Si la obra posee calidad técnica y artística se sumará hasta 25 puntos.</p> <p>Si la propuesta de distribución es clara y demuestra resultados medibles, se sumará un puntaje de hasta 12.5 puntos.</p> <p>Si el perfil de postulante cuenta la experiencia necesaria requerida para ejecutar el proyecto se sumará un puntaje de hasta 12.5 puntos.</p>
<p><b>Viabilidad financiera</b></p>	<p>El jurado verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el proyecto tenga previstos acuerdos con otras instituciones públicas o privadas que le permitan contar con diversas fuentes de financiamiento que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.</li> <li>• Que el presupuesto sea coherente y equitativo con relación a las actividades del proyecto y según los rubros y valores permitidos por esta línea de fomento, en donde se identifique los requerimientos técnicos. (Anexo 2)</li> </ul> <p>El jurado revisará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de objetivos y actividades del proyecto.</li> <li>• Plan de financiamiento.</li> </ul>	<p>30</p>	<p>Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un puntaje de hasta 15 puntos.</p>
<p><b>Coherencia y alcance</b></p>	<p>El jurado verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el proyecto tenga identificada una estrategia de promoción y comunicación para alcanzar al público objetivo que tiene coherencia con la obra cinematográfica.</li> <li>• Que el proyecto cuente con una propuesta sólida y ejecutable para su internacionalización en al menos un territorio.</li> </ul> <p>El jurado revisará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de distribución</li> <li>• Propuesta de la campaña de promoción y marketing.</li> </ul>	<p>20</p>	<p>Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de hasta 10 puntos.</p>
<p><b>TOTAL</b></p>		<p><b>100</b></p>	

Se otorgará un puntaje extra a los postulantes que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará al resultado de la evaluación colectiva del jurado. No aplica para personas jurídicas.

Este puntaje será otorgado a los postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un **(1) punto** adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Mujeres y población LGBTIQ+	1

#### 8.4. SELECCIÓN

En la evaluación colectiva, el jurado otorgará de forma consensuada un único puntaje a cada proyecto calificándolos sobre 100 puntos. A los dos proyectos (o más dependiendo del dictamen del jurado) que tengan el mayor puntaje se le asignará el incentivo financiero, siempre que este sea mayor o igual a 80 puntos.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos aquellos que han sido seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte del proyecto beneficiario.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

Atendiendo lo señalado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en su artículo 29 literal f) (...) *“Serán sujetas a evaluación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la presente Ley, las ayudas otorgadas por el Estado mediante la utilización de recursos públicos, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinados operadores económicos o actividades económicas. (...)*

*Las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y el régimen de la competencia en contra del interés común”.*

Así como lo determinado en la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 105 párrafo segundo que menciona: *“los incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes,*

*incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”.*

Por tanto, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad y de la Creación Cinematográfica y Audiovisual en los últimos 5 años. Uno de los elementos que servirá para verificar el tema de priorización son los datos estadísticos con los que cuenta la institución.

El acta de dictamen suscrita por los jurados es inapelable y ninguna autoridad fuera de su seno podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

### **8.5. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES**

El ICCA, en acto administrativo formal, hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores detallando únicamente el nombre de los proyectos.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, la persona postulante podrá solicitar esta información de manera formal al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

### **8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN**

El ICCA, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del oficial del Instituto. Este anuncio se replica desde el ente rector de la cultura, con la identificación del nombre del proyecto, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente al ganador del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

## **9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO**

La persona postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:



- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el ICCA solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- En el caso que aplique, entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento se incluye el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SENADI) o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a creación intelectual.
- La persona postulante entregará la garantía establecida en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el ICCA realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- La persona postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto en caso de ser declarado beneficiario.
- La persona postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

## 10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

La persona postulante conoce que, una vez declarado/a beneficiario/a, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- No entrega dentro del plazo previsto la documentación habilitante o de legalización;
- No constituye la garantía exigida, pese a haber sido adjudicado;
- Omite injustificadamente la firma del convenio;
- Se constata falsedad en la información presentada;
- Se verifica inhabilidad sobreviniente o incumplimiento de requisitos de admisibilidad.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

## 11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- El/la beneficiario/a deberá entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el ICCA.
- El/la beneficiario/a deberá remitir al ICCA los documentos en físico o en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado como ganador.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, ICCA, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el ICCA realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del Convenio de Fomento.



- Una vez suscrito el convenio, el/la beneficiario/a está facultado para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el ICCA se realizará a través del "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el "ICCA" emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador) transferirá al beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el "BDE B.P." cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Los beneficiarios de esta línea de fomento no podrán postular al concurso público "Movilidad Nacional e Internacional", para asistir a eventos que se realicen en el territorio internacional indicado en la postulación del proyecto.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, el/la beneficiario/a entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

## 12. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El/la beneficiario/a deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento, de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

### 12.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto que deberá incluir: plan de trabajo de promoción, agenda de medios y/o cronopost.
- **Informe de cierre del proyecto:** El/la beneficiario/a entregará un informe de cierre del proyecto, de acuerdo con el formato definido por la institución, y con el plan de trabajo descrito durante la postulación, que deberá incluir:
  - Reporte de resultados de la distribución nacional e internacional del largometraje que contenga al menos la siguiente información: país, ciudad/es, salas de cine y/o espacios formales de exhibición, días de exhibición, número de espectadores y taquilla. Adjuntar el reporte diario, semanal o mensual de asistencia enviado por las salas de cine y/o espacios de exhibición formal.
  - Informe de acciones realizadas para la promoción de la obra audiovisual con la especificidad de las piezas realizadas, las estrategias para llegar al público objetivo, los medios de difusión utilizados y las métricas alcanzadas.
  - Carta/certificado emitido por el/los espacio/s alternativos parte de la Red de Espacios Audiovisuales (REA) en donde se realizó la exhibición de la obra cinematográfica beneficiaria, en el que se detalle el/los días/s, la hora y la cantidad de espectadores.



- Una (1) copia de la obra estrenada y las piezas gráficas o audiovisuales generados para la promoción que incluya la imagen del ICCA de acuerdo con el "Manual de marca para beneficiarios del Instituto de Cine y Creación Audiovisual". El material se deberá presentar en un dispositivo de almacenamiento (USB). Previo a la aplicación de los logotipos en los diversos materiales, se deberá solicitar la aprobación de la Dirección de Comunicación del ICCA. Al finalizar la campaña de promoción la Unidad de Comunicación emitirá un certificado de buen uso de logos.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario directo.

El/la postulante, en caso de resultar beneficiario/a, autoriza al Instituto de Cine y Creación Audiovisual a remitir una copia digital del producto final e insumos comunicacionales que se desprendan del mismo, a la Dirección de Cinemateca de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana para su custodia y conservación.

## 12.2. RESPALDOS FINANCIEROS

- Reporte de gastos: El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución, de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
  - Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos - en originales o copias certificadas ante notario público - de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI). Para los honorarios del equipo declarado adjuntar copias del RUC.

**Nota:** En caso de que el beneficiario solamente pueda demostrar la ejecución financiera hasta el 85% del anticipo entregado, se admitirá la presentación de una declaración juramentada ante notario público que señale la información de los gastos incurridos por el restante 15%. La declaración juramentada deberá contar con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.

- Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el ICCA.

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO "FORTALECIMIENTO DE REDES DE CIRCULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CINE ALTERNATIVO" CON LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL			
POLÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS / ÁMBITO DE FOMENTO
Fomento a las Industrias Culturales y Creativas	Eje 1. Espacios culturales para el desarrollo.	Circulación	Cine y Audiovisual
Fomento a las Industrias Culturales y Creativas	Eje 3. Formación cultural y creativa	Formación	Cine y Audiovisual

